

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Onteniente, decretada por V. S. en 21 de Octubre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 29 de Diciembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 26 de Diciembre actual, se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Onteniente, decretada por el Gobernador civil de Valencia:

Resulta: que denunciados varios abusos cometidos en la Administración municipal del expresado pueblo, el Gobernador nombró un Delegado, que giró visita, formando expediente, del que aparece: que el citado Ayuntamiento acordó establecer la luz eléctrica en la localidad, otorgando el privilegio para la explotación por cuarenta años á D. Francisco Rodríguez Trelles, mediante determinadas condiciones, contrato que fué anulado por el Gobernador civil de la provincia, á pesar de lo que, la mayoría del Ayuntamiento continuó concertando con Rodríguez Trelles la adquisición del material necesario para la instalación de dicho alumbrado; que la misma mayoría acordó ceder una parcela sobrante de la vía pública á unos particulares, sin ajustarse á los preceptos legales; que el Ayunta-

miento ha incurrido en notoria morosidad y negligencia en el pago del contingente provincial; que de 7 de Julio á 18 de Enero del ejercicio económico de 1897 á 98 se recaudaron por el impuesto de consumos 55.355 pesetas 88 céntimos, de las cuales sólo se aplicaron á recargos municipales 7.079 pesetas con 44 céntimos.

Dada vista á los Concejales para que alegasen en su defensa lo que estimaran oportuno, no han logrado desvanecer los hechos que quedan apuntados, por lo que el Gobernador civil de la provincia, estimando que la mayoría del Ayuntamiento ha incurrido en responsabilidad y negligencia punible, acordó, en providencia de 21 de Octubre último, suspender en sus cargos á los Concejales don Luis Tortosa Calatayud, don Félix Angla, don José Donat, don Fabián Francés, don José Montes, don Fernando Pallo, don Manuel Ureña y don Faustino Simio.

Remitido el expediente á informe de esta Sección, fué devuelto en 7 de Noviembre próximo pasado á ese Ministerio por no aparecer en él la autorización previa que el Gobernador de Valencia debió solicitar y obtener de V. E. para nombrar el Delegado que giró la visita de inspección á que el mismo expediente se refiere, dictándose en su virtud Real orden en 30 del propio mes de Noviembre, por la que se mandó al Gobernador remitir el expresado antecedente, según lo ha verificado en comunicación del 21 de Diciembre, á la que acompaña copia del telegrama en que se le otorgó la expresada autorización:

Visto el expediente:

Vistos los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos enunciados acusan en la mayoría del Ayuntamiento de Onteniente infracciones manifiestas de las disposiciones legales, relativas á la contratación de los servicios municipales, desobediencia grave al no dar cumplimiento á las providencias de la Superioridad, y negligencia punible en el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, respecto al contingente provincial, por todo lo cual merece dicha mayoría el correctivo impuesto por el Gobernador:

Considerando que el plazo de cin-

uenta días á que se contrae el artículo 190 de la citada ley Municipal, debe reputarse suspendido desde la Real orden de 30 de Noviembre, por la que se mandó traer al expediente la copia de la autorización concedida al Gobernador para nombrar Delegado, hasta el 23 de Diciembre en que ha tenido entrada en ese Ministerio el mencionado antecedente.

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de Valencia en su aludida providencia de 21 de Octubre último, y remitir el expediente á los Tribunales de justicia por si alguno de los hechos que del mismo aparecen fueran constitutivos de delito.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1900.—E. Dato.

Sr. Gobernador civil de Valencia.

(«Gaceta», del día 4 de Enero.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Maella, decretada por V. S. en 23 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Diciembre de 1899, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha vuelto á examinar el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales, Interventor y Síndico del Ayuntamiento de Maella, decretada en 23 de Octubre último por el Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Fúndase dicha providencia, entre otros cargos no desvirtuados por los suspensos, en que no se acuerda la distribución mensual de los fondos, ni el Recaudador de las rentas del Municipio tiene constituida fianza alguna, y practicado un arqueo por la visita de inspección girada por el Delegado del Gobernador, resultó que no existían en caja las 1.683 pesetas 93 céntimos que debía haber.

Vistos los artículos 180, 189 y de-

más concordantes de la ley Municipal:

Considerando que el último de los relacionados cargos pudiera revestir cierta gravedad y responsabilidad;

Opina la Sección que la providencia gubernativa está justificada y que procede remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que en justicia haya lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1900.—E. Dato.

Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

(«Gaceta», del día 14 de Enero.)

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 643

Don Manuel Baena y Muñoz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que formados por la Contaduría municipal los presupuestos adicionales de los ejercicios de 1898 á 99 y 99 á 900, refundidos en el ordinario del año natural de 1900, quedan expuestos al público en aquella oficina, por término de quince días, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones ú observaciones que se produzcan.

Lo que se hace constar en el presente para inteligencia general y á los efectos preceptuados por el artículo 144 de la vigente ley municipal.

Montilla seis de Marzo de mil novecientos.—Manuel Baena.—Por mandato de S. S.: José García Moyano, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1899 A 1900

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo		Material		Situación de la Escuela.			Fechas de la				
				al trimestre.	Pesetas. Cts.	al trimestre.	Pesetas. Cts.	Pro-piedad.	Vacante	Inte-rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte-rinidad.		
														—	—
382	RUTE.....	D. ^a María Antonia León.....	Elemental...	275		68 75		90							
383		María Ariza.....	"	275		68 75		90							
384		D. Antonio García.....	Adultos.....	137 50		84 38		90							
385 (a)	San José.....	Ignacio Repullo.....	Incompleta..	91 25		22 81		90							
386		D. ^a Josefa Moro.....	"	91 25		22 81		90							
387 (a)	Los Llanos.....	D. Salvador Sánchez.....	"	62 50		15 63		90							
		D. ^a Dolores Díaz.....	"					6	1 á —						
388		"	"	62 50		15 63		90							
		Carmen Dávila.....	"					24	60				31	1 31	
		"	"										7 á —	— á —	11 12
389 (a)	Nacimiento.....	D. Antonio Caballero.....	"	62 50		15 63		51	39				1 21	22 31	
		"	"										— á —	— á —	
		"	"										10 11	11 12	
390		Vacante.....	"	62 50		15 63		90						1 31	
		"	"										10 12		
391 (a)	Cerrillo.....	D. Juan A. Piedra.....	"	62 50		15 63		90						1 31	
		"	"											— á —	10 12
392		D. ^a Asunción Zamora.....	"	62 50		15 63		90							
393	SAN SEBASTIAN.....	D. Marcos Caballero.....	Elemental...	156 25		39 06		90							
394		D. ^a Francisca Alvarez.....	"	156 25		39 06		90							
395	SANTAELLA.....	D. Francisco Amaya Castellano	"	275		68 75		90							1 31
		"	"												— á —
396		D. ^a María Antonia Baena.....	"	275		68 75		90							10 12
		María Beatriz Roda.....	Auxiliar.....	156 25		39 06		90							
397		D. Francisco Amaya Ayerbe..	Adultos.....	156 25		39 06		90							
398		Agustín Palma.....	Elemental...	156 25		39 06		90							
399 (a)	Guijarrosa.....	"	"												
400		Vacante.....	Párvulos....	91 25		22 81		90							
401	SANTA EUFEMIA.....	D. Jesús García.....	Elemental...	206 25		51 56		90							
402		D. ^a Tomasa Pérez.....	"	206 25		51 56		90							
403	TORRECAMPO.....	D. Angel del Rey.....	"	275		68 75		90							
404		Eduardo Pichardo.....	"	275		68 75		90							
405		D. ^a Eulalia Yun.....	"	275		68 75		90							
406	VALENZUELA.....	D. Manuel Olivan.....	"	206 25		51 56		90							
		Miguel Fortado.....	"												
407		Pedro Alcalá.....	Auxiliar.....	125		22 81		90							
408		D. ^a Araceli García.....	Elemental...	206 25		51 56		90							
409		Isabel López.....	Auxiliar.....	125		22 81		90							
410	VALEQUILLO.....	D. Demetrio Plaza.....	Elemental...	206 25		51 56		90							
411		D. ^a Dolores Aragonés.....	"	206 25		51 56		90							
412	VICTORIA.....	D. Francisco J. Montilla.....	"	206 25		51 56		90							
413		D. ^a María de la Cruz Collás....	"	206 25		51 56		90							
414	VILLA DEL RIO.....	D. José B. Sánchez.....	"	275		68 75		90							
415		Hilario Arroyo.....	"	275		68 75		90							
416		D. ^a Catalina Sánchez.....	"	275		68 75		90							
417		Soledad Areales.....	"	275		68 75		90							
418	VILLAFRANCA.....	D. Prudencio Muñoz.....	"	275		68 75		90							
419		Juan Castro.....	"	275		68 75		90							
420		D. ^a Teresa López.....	"	275		68 75		90							
421	VILLAHARTA.....	D. Inocencio F. Calvo.....	"	156 25		39 06		90							
422		D. ^a Rita de la Cruz.....	"	156 25		39 06		90							
423	VILLANV. ^a DE CORDOBA..	D. Alvaro Calzada.....	"	275		68 75		90							
424		José Escudero.....	"	275		68 75		90							
425		D. ^a Dolores García.....	"	275		68 75		90							

TRUCCION PÚBLICA DE CÓRDOBA (1)

SEGUNDO TRIMESTRE

las Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE					
EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE					
10por100	3 por 100	Vacantes	50por100	TOTAL	10por100	3 por 100	Vacantes	50por100	TOTAL	10por100	3 por 100	Vacantes	50por100	TOTAL	10por100	3 por 100	Vacantes	50por100	TOTAL	
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
6 88	8 25			45 39	13 76	16 50			30 26	6 88	8 25			15 13						
6 88	8 25			45 39	13 76	16 50			30 26	6 88	8 25			15 13						
3 44	4 13			22 71	6 88	8 26			15 14	3 44	4 13			7 57						
2 28	2 74			15 06	4 56	5 48			10 04	2 28	2 74			5 02						
2 28	2 74			15 06	4 56	5 48			10 04	2 28	2 74			5 02						
1 56	1 88			10 34	3 12	3 76			6 88	1 56	1 88			3 44						
0 10	0 13			7 11	3 12	3 76			6 88	0 10	0 13			0 23						
1 46	"	16 67		18 13	"	"			"	"	"			18 13						
1 56	1 06	27 08		36 58	3 12	3 76			6 88	1 56	1 06	27 08		29 70						
1 56	"	62 50		192 18	3 12	"	125		128 12	1 56	"	62 50		64 06						
1 56	"			4 68	3 12	"			3 12	1 56	"			1 56						
1 56	1 88			67 51	3 12	2 17	58 78		64 07	1 56	1 88			3 44						
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60						
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60						
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13						
6 88	"	137 50		288 76	6 88	"	137 50		144 38	6 88	"	137 50		144 38						
"	4 69			9 38	"	4 69			4 69	"	4 69			4 69						
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60						
3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60						
2 28	"	91 25		187 06	2 28	"	91 25		93 53	2 28	"	91 25		93 53						
5 16	6 19			34 05	10 32	12 38			22 70	5 16	6 19			11 35						
5 16	6 19			34 05	10 32	12 38			22 70	5 16	6 19			11 35						
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13						
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13						
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13						
5 16	6 19			34 05	10 32	12 38			22 70	5 16	6 19			11 35						
"	"			3 92	"	3 92			3 92	"	3 92			"						
"	"			13 89	"	13 89			13 89	"	13 89			"						
5 16	6 19			34 05	10 32	12 38			22 70	5 16	6 19			11 35						
"	3 75			11 25	"	7 50			7 50	"	3 75			3 75						
5 16	6 19			34 05	10 32	12 38			22 70	5 16	6 19			11 35						
5 16	6 19			34 05	10 32	12 38			22 70	5 16	6 19			11 35						
5 16	"	103 13		324 87	10 32	"	206 26		216 58	5 16	"	103 13		103 29						
5 16	6 19			34 05	10 32	12 38			22 70	5 16	6 19			11 35						
6 88	8 25			60 52	20 64	24 75			45 39	6 88	8 25			15 13						
6 88	8 25			60 52	20 64	24 75			45 39	6 88	8 25			15 13						
6 88	8 25			60 52	20 64	24 75			45 39	6 88	8 25			15 13						
6 88	8 25			60 52	20 64	24 75			45 39	6 88	8 25			15 13						
6 88	8 25			60 52	20 64	24 75			45 39	6 88	8 25			15 13						
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13						
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13						
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13						
3 91	4 69			25 80	7 82	9 38			17 20	3 91	4 69			8 60						
3 91	"	78 13		259 14	7 82	"	26 04		177 10	3 91	"	78 13		82 04						
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13						
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13						
6 88	8 25			30 26	6 88	8 25			15 13	6 88	8 25			15 13						

(1) Véase el BOLETIN del 17, 20, 22, 24 y 27 de Febrero y 1.º, 3 y 6 del actual.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 649

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan:

Número del expediente	Nombre de la mina MINERAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó registros próximos ó colindantes.	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
4006	Carmen.....	Plomo ..	D. Aniceto López Fuentes	Demarcación	Dehesa de los Llanos.....	Hornachuelos.....	Nieves	D. Augusto Larmet.
4007	Pilar	Idem ..	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	El mismo.
3983	San Vicente.....	Hierro ..	D. Manuel López García.....	Idem	Naranjuellos	Idem	Idem	Idem
Del 21 al 27 de Marzo								
3968	San Vicente.....	Hierro ..	D. Manuel López García	Demarcación	Naranjuellos.....	Hornachuelos.....	Idem	Idem
3969	El Recuerdo.....	Hulla ..	El mismo	Idem	Anchura de Boquinetas.....	Idem	Idem	Idem
4002	2.ª Esperanza.....	Hierro ..	D. Enrique Carranza Ruiz.....	Idem	Los Reventones.....	Idem	La Esperanza.....	D. Eduardo Carranza G.ª
Del 27 de Marzo al 3 de Abril								
4002	2.ª Esperanza ..	Hierro ..	D. Enrique Carranza Ruiz.....	Demarcación	Los Reventones.....	Hornachuelos.....	Idem	Idem
3955	San Rafael.....	Cobre ..	» Evaristo García Díaz.....	Idem	Dehesa de la Sanguijuela.....	Idem	Idem	Idem
3956	Aurora	Hierro ..	» El mismo.....	Idem	Dehesa de la Toba.....	Idem	Idem	Idem
Del 3 al 10 de Abril								
3950	Vega de la Cueva	Hierro ..	D. Manuel Ordoñez Ballesteros..	Demarcación	Hacienda Vega del Vicario.....	Luque	Idem	Ampliación á Francisco... D. Franc.º García Serrano
3959	San Gerónimo..	Idem ..	» Gerónimo Arrabal y Amaro..	Idem	Dehesa del Salobral	Idem	Idem	Idem
3960	Santa Rita.....	Idem ..	» El mismo.....	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
3962	La Estrella.....	Idem ..	D. Arturo Ruiz Roldán.....	Idem	Dehesa de Peña Parda y Carderos ..	Idem	Idem	Idem
3965	San Antonio.....	Idem ..	» Joaquín Bermudez Giménez..	Idem	Dehesa del Salobral.....	Idem	Idem	Idem
3980	2.ª Ampliación á Francisco.....	Idem ..	» Francisco García Borrón.....	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Del 15 al 22 de Abril								
4164	La Famosa.....	Hierro ..	D. Ricardo Moreno y Ortega.....	Demarcación	Tajo del Molino del Llano.....	Luque.....	Idem	Idem
4180	Ntra. Sra. del Rosario.....	Calamina..	» Hipólito Pérez García.....	Idem	De los Hoyos ó del Físico.....	Idem	Idem	Idem
4100	San José.....	Idem ..	» Tomás Castilla y García.....	Idem	Peñón del Grajo.....	Baena	Idem	Idem
4134	La Inmaculada Concepción.....	Hierro ..	» El mismo.....	Idem	Majada honda.....	Idem	Idem	Idem
4181	San Hipólito.....	Idem ..	D. Hipólito Pérez García.....	Idem	Cortijo de Peñas de Vilches.....	Idem	Idem	Idem

NOTA.—Los dueños de las minas y registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 6 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 7 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Manuel de Monti.